



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A  
TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y  
ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR, S.A., DIVISIÓN COMERCIAL  
CLAMO MUSIC**

**En Murcia, a 22 de julio de 2021**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde y Concejales de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A, asistido por D<sup>a</sup>. Isabel Fernández Guerras, Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y domicilio en Glorieta de España, 1, 30004, Murcia, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de julio de 2021.

De otra, D. José María Casanova Ródenas, con NIF: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC, con CIF A-73058141 y dirección en C/ Jaime I, nº 2, 5<sup>o</sup>D, 30008 Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** La empresa Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., a través de su división Clamo Music, organiza el VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia y la actividad paralela llamada “Pianos en la Calle”, con la participación de concertistas de diversas nacionalidades y que se va a desarrollar los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021. Resumen de su trayectoria en esta materia y Estatutos relacionados en Anexo I.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales o la promoción de la cultura según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el



Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha empresa para el desarrollo y realización del VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta empresa desarrolla.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.-** La concesión de la subvención objeto del presente convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de julio de 2021 y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, así como por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia aprobada por acuerdo de pleno del día 26 de febrero de 2004.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021, en la Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, concretamente en el apartado de “subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades”.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en las actividades propias de la entidad para la realización del VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia 2021. Este importante evento, que se desarrollará entre los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021, se incluye entre los 150 mejores concursos del mundo, de entre 900 eventos similares realizados en distintas ciudades de, al menos, 50 países. Se trata de una actividad singular, notable y con perspectivas de crecimiento que coloca a la ciudad de Murcia en el centro de las grandes convocatorias nacionales de eventos musicales. Todas estas actividades están relacionadas en Anexo I.

**SEGUNDA.-** Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con la entidad para la realización del VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia 2021 aportando, en concepto de subvención la cantidad de 15.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos 029/3300/47900 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2020, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el art. 18.3 de la Ordenanza Reguladora de las



Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable.

2º) Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC se compromete a:

- La organización, realización y supervisión del VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia 2021, y la actividad paralela llamada “Pianos en la Calle”, con la participación de concertistas de diversas nacionalidades y que se va a desarrollar los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021.
- En el caso de que la beneficiaria realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si la publicidad fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

**TERCERA.**- Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 prorrogado.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio



o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

**CUARTA.-** En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**QUINTA.-** Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura, Turismo y Deportes y representantes designados por Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones

**SEXTA.-** El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente



Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.



**SÉPTIMA.-** El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad.

**OCTAVA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Teniente Alcalde y Concejal de Cultura,  
Turismo y Deportes

Por Inversiones Muralmur S.A.,  
División Comercial Clamo Music.

Fdo. Pedro José García Rex

Fdo. José M<sup>a</sup> Casanova Ródenas

Ante mí  
La Directora Acctal. de la Oficina del  
Gobierno Municipal

Fdo. Isabel Fernández Guerras

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000A)



# ANEXO I

## CONCIERTOS CLAMO MUSIC + ÖSRM 2015/2020

### CLA

- 1&2. -TCHAIKOVSKY PIANO CONCERTO Nº 1 – 2 VECES – RUBEN MICIELI (ITALIA) & ANNA KAVALEROVA (RUSIA)
3. -S. RACHMANINOV PIANO CONCERTO Nº 2 - KONSTANTINOS DESTOUNIS (GRECIA)
4. -S. RACHMANINOV PIANO CONCERTO Nº 3 2 VECES – MARINA KAN SELVIK (RUSIA) & JOHN LEE (CHINA)
- 5&6. -S. RACHMANINOV/PAGANINI RHAPSODY – 2 VECES – VIVIANNE CHENG (MURCIA/AGUILAS) - EEUU
7. -F.CHOPIN PIANO CONCERTO Nº 1 – 2 VECES -JAMES GUAN (AUSTRALIA) & GALINA ZHUKOVA (RUSIA)
8. -F.CHOPIN PIANO CONCERTO Nº 2 – PARIS TSENIKOGLU (GRECIA)
9. -F.CHOPIN “VARIATIONS ON A THEME OF MOZART LA CI DAREM LA MANO – GALINA ZHUKOVA (RUSIA)
- 10&11. -W.A.MOZART PIANO CONCERTO Nº 23 – 2 VECES – VICENTE PRIETO (MURCIA) & AYA SAKAMOTO (JAPON)
12. -L.V.BEETHOVEN PIANO CONCERTO Nº 3 – KONSTANTINOS DESTOUNIS (GRECIA)
13. -L.V.BEETHOVEN PIANO CONCERTO Nº 5 – 2 VECES - MARINA KAN SELVIK (RUSIA) -MURCIA Y ÁGUILAS
14. -F. LISZT PIANO CONCERTO Nº 1 – JANG SEOYOUNG (COREA DEL SUR)
15. -F. LISZT TOTENTANZ – PHILIPP LYNOV (RUSIA)
16. J. BRAHMS PIANO CONCERTO Nº 1 – OLENA MISO
17. -J. BRAHMS PIANO CONCERTO Nº 2 – EVA ANTONOVA (RUSIA)
18. -J.S.BACH CONCERTO IN F MINOR – PARIS TSENIKOGLU (GRECIA)
19. -J.S.BACH CONCERTO IN D MINOR – PARIS TSENIKOGLU (GRECIA)
20. -E.GRIEG PIANO CONCERTO – KONSTANTINOS DESTOUNIS (GRECIA)
21. -S. PROKOFIEV CONCERTO Nº 1 OP.10 – DAVID MALUSÁ
22. L.V.BEETHOVEN CONCERTO Nº 4 OP. 58 - MANOS KITSIKOPOULOS (GRECIA)
23. G.GERSHWIN – RHAPSODY IN BLUE – ALEXANDER SONDEREGGER (RUSIA)

### MO

21. UNRISEN QUEEN + ÖSRM
- 22&23. VIDEO GAMES LIVE

### RECITALES Y OTROS EVENTOS CLAMO MUSIC

- 24,25&26 -CUARTETO SARAVASTI NAVIDAD 2016, 2017, 2018,2019
27. -CLAMO MUSIC PRESENTA: TRIO BACARISSE.
- 28,29&30. -CASTILLO DE AGUILAS 2017, 2018, 2019
31. -PIANOS EN LA PLAYA
- 32,33,34. -PIANOS EN LA CALLE I, II, III,IV Y IV EDICION
35. CLASES MAGISTRALES AQUILES DELLE VIGNE (AÑO 2014)
36. CONFERENCIA SOBRE LOS ESTUDIOS Y VIDA DE LOUISE FARRENC – MARIA STRATIGOU (GRECIA)
37. RECITAL PARIS TSENIKOGLU (GRECIA) Y MARINA KAN (RUSIA) EN AGUILAS SOBRE BEETHOVEN



**Antonio Yago Ortega**

Notario

30001 Murcia

C/ Calderón de la Barca, 14 - 4º

Telfs.: 968 21 81 05-968 21 82 53-968 21 81 04

Fax: 968 21 81 07

www.notariayago.com

Registro Mercantil de Murcia

T. 1.621 F.

ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR SA  
Presentación: 1/212/162 Folio: 26 F.P.: 22/09/2011

Prot.: 2011/1714/N/07/09/2011

Fecha: 22/09/2011 10:26 N.Entrada: 1/2011/12.787,0

Pres: JUAN JOSE ABELLAN ROS

Registro Mercantil de Murcia

T. 1.621 F. 160

ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR SA

Presentación: 1/209/595 Folio: 92 F.P.: 06/06/2011

Prot.: 2010/2842/N/14/12/2010

Fecha: 06/06/2011 16:12 N.Entrada: 1/2011/8.248,0

Pres: JESUS MORENO IBAÑEZ

**2.842**

Núm. \_\_\_\_\_

*Copia*  
de la

**ESCRITURA DE:**

**CESE Y NOMBRAMIENTO DE  
CARGOS, AMPLIACION DE  
OBJETO SOCIAL Y MODIFI-  
CACION DE ESTATUTOS**

**OTORGADA POR:**

**“ACTIVIDADES E INVERSI-  
ONES MURALMUR, S.A.”**

Rldo 9-3-11

Registro Mercantil de Murcia

T. 1.621 F. 160

ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR SA

Presentación: 1/204/868 Folio: 13 F.P.: 29/12/2010

Prot.: 2010/2842/N/14/12/2010

Fecha: 29/12/2010 09:17 N.Entrada: 1/2010/16.771,0

Pres: JESUS MORENO IBAÑEZ-686286898

El día 14 de Diciembre de 2.010

∨  
"ARTÍCULO 10.- ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.- Serán órganos de la sociedad los siguientes:

a) La Junta General.

b) El Órgano de Administración, que en los presentes estatutos se designa con la expresión "los administradores" y que en esta sociedad adopta la estructura de **Dos Administradores Solidarios**". ∨

4º) Ampliar el objeto social de esta sociedad modificando, por tanto, el artículo 2 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

∨  
"ARTÍCULO 2.- OBJETO.- Constituye el objeto social la consultoría, asistencia técnica, asesoramiento, intermediación y realización de actividades e inversiones en los sectores industriales y de servicios, incluidos los de formación, promoción y culturales, bienes industriales y de cartera, así como el asesoramiento profesional e intermediación en las áreas anteriores y de la gestión empresarial, en su diversos campos (técnico, comercial y de promoción, jurídico y de gestión); tanto en el mercado nacional como en el internacional; la compra-venta, arrendamiento y promoción de inmuebles.

La Sociedad desarrollará dicho objeto de forma directa, pudiendo además hacerlo de forma indirecta mediante la participación en otras sociedades de objeto análogo.

Quedan excluidas expresamente todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por esta sociedad.

Cuando el objeto social comprenda actividades para cuyo desarrollo sea necesaria licencia administrativa o el cumplimiento de otros requisitos derivados de la legislación sobre colegios profesionales u otros cualesquiera extremos, no se ejercerán efectivamente dichas actividades hasta que no se cumplan los requisitos legalmente necesarios para ello". ∨

5º) Modificar el artículo 15 de los Estatutos Sociales en el sentido de que el cargo de Administrador será retribuido. Por tanto, el contenido del citado artículo 15 quedará para lo sucesivo redactado del siguiente modo:

solo se inscribe este. →



Registro Mercantil de Murcia  
AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1ª PI - 30100 MURCIA

ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR SA

DOCUMENTO: 1/2011/8.248,0 ASIENTO: 209/595 DE FECHA: 06/06/2011

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1621 LIBRO : 0 FOLIO : 160  
HOJA : MU-30481 INSCRIP.: 5

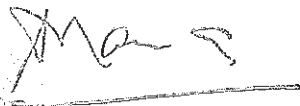
En unión de Diligencia de Subsanación autorizada por el Notario de Murcia Don Antonio Yago Ortega el día 14 de Diciembre de 2010.-E inscrito excepto en cuanto al acuerdo de ampliación de objeto social y modificación del artículo 2 de los estatutos de conformidad con la solicitud de inscripción parcial de fecha 17 de junio de 2011, que se acompaña y archiva

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 106,46 Euros FACTURA:

MURCIA, 20 de Junio de 2011

EL REGISTRADOR



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

Registro Mercantil de Murcia  
AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1ª PI - 30100 MURCIA

ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR SA

DOCUMENTO: 1/2011/12.787,0 ASIENTO: 212/162 DE FECHA: 22/09/2011

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

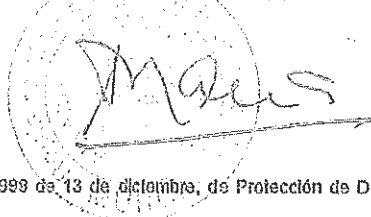
TOMO : 1621 LIBRO : 0 FOLIO : 161  
HOJA : MU-30481 INSCRIP.: 6

En unión de escritura otorgada en Murcia el 7 de septiembre de 2011, ante el mismo Notario

HONORARIOS (sin I.V.A.): 14,36 Euros FACTURA:

MURCIA, 29 de Septiembre de 2011

EL REGISTRADOR



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



Firmado por: Antonio Garde Herce en  
Madrid, a 27-04-2021 13:13:06 INAEM

**Don Antonio Garde Herce, Subdirector General de Música y Danza,**

**CERTIFICA:**

Que, de acuerdo con la información facilitada por JOSE MARIA CASANOVA RODENAS en calidad de Gerente administrador de la entidad ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR SA con domicilio en Murcia Calle Jaime 1 Numero 2 5D 30008 y NIF A73058141, consta como productor o exhibidor de, al menos, los siguientes espectáculos profesionales, en vivo, de artes escénicas y musicales:

Título de la Producción, nombre del Festival o del Espacio escénico	Fecha inicio	Fecha fin
VI Concurso Internacional de Piano ClaMo Región de Murcia 2020	16-10-2020	16-10-2020
Pianos en la Calle (Intermezzo) 2020	17-10-2020	17-10-2020
Gran VI Concierto de Navidad 2020 ÖSRM+CLAMO	08-12-2020	08-12-2020
Louise FarrenC: Vida y Estudios para piano	10-12-2020	10-12-2020

Lo que se hace constar, a efectos de la deducción en el Impuesto de Sociedades, establecida en el artículo 36 apartado 3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, reguladora de dicho impuesto.

Fdo.: LA DIRECTORA GENERAL  
P.D. EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE MÚSICA Y DANZA  
(Resolución 08/05/2017)



## Actividades e Inversiones Muralmur

ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR, S.A. inscrita en el Reg. Merc. de Murcia, Tomo 1.621, Libro 0, Folio 156, Sección 8ª, Hoja nº MU-30.481, Inscr. 1ª • C.I.F. A-79058141

<b>Muralmur, S.A.; ICC,s 2021:Clamo Music Actividades Previstas para 2021.</b>	
<b>Ev.1+2+3 VII Concurso Intl. de Piano Clamo-Reg.de Murcia(24-26 Sept.21)+Colab.con PIANOS-Intermezzo (25 Sept.)+RECITAL Auditorio.</b>	
1 4 Premios Concursantes (12+3(P.Acomp)+4 (Jurado) de 8 países) (3,000€+2,000€+1500€+600€)	7.100,00 €
2 3 Becas Pianistas Acompañantes	2.400,00 €
3 Remuneración 4 miembros del Jurado (4 días 30 horas)	6.000,00 €
4 Hotel 12 concursantes y jurado, durante 4 días (22a26, Sept21)	3.146,00 €
5 Almuerzos y Cenas 4 días concursantes, jurado y acompañantes(40 personas aprox.)	5.968,00 €
6 Bolsas de Viaje para Concursantes ExtraComunitarios (200€x4)	800,00 €
7 Transporte desde Aeropuerto ALC a Murcia y Vuelta de 30 asistentes	1.645,00 €
8 Folletos (2,000), Redes y Promoción, Fotografía.	1.500,00 €
9 Billetes Jurado, Gestión +IMPREVISTOS	4.446,00 €
	<b>33.005,00 €</b>
400 horas de Gestión y Post Gestión del Dtor Artístico José Mª Casanova Rodenas (Equiv.Patrocinio MURALMUR,S.A.13505€€)	
<b>EVENTO 4. Miércoles 8 DIC.2020   Gran Concierto de Navidad con la OSRM y Ganadores, el 08.12.2021</b>	
1 Hotel (5 días) y Billetes 3 Invitados Internacionales Ganadores Y DTOR OSRM	3.000,00 €
2 Director de Orquesta.	2.420,00 €
4 TRASPORTE AEROPUERTO ALC	610,00 €
5 MANUTENCIÓN Y ATENCIONES	1.000,00 €
6 PROMOCIÓN,CARTELERÍA Y REDES	400,00 €
8 COMPLORQUESTA, IMPREVISTOS Y VARIOS.	1.570,00 €
	<b>9.000,00 €</b>
Evento 5.: Concierto Navidad 30,12 Saravasti	Patrocinio 500,00 €
	<b>Total Evento 9 500,00 €</b>
<b>Total Presupuesto Clamo Music 2021: 42.505,00 €</b>	

